

12191 ORDEN de 14 de mayo de 1997 sobre resolución de 21 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencias previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
CA/0178/P08	«Hormigones y Transportes Bahía, Sociedad Anónima»	0	100	4.156.700	0	0
CA/0305/P08	«Industrial Cinegética Andaluza, Sociedad Anónima»	0	100	3.902.080	0	0
GR/0258/P08	«Pequeños Hoteles de Montaña, Sociedad Anónima»	0	100	28.971.360	0	0
J/0155/P08	S.C.A. Camluca	0	50,50	12.875.850	6.373.546	0
MA/0096/P08	«Rectisur, Sociedad Anónima Laboral»	0	100	9.587.520	0	0
SE/0592/P08	«Cortijo Bizarrón, Sociedad Anónima»	7.705.500	100	7.705.500	0	7.705.500
GC/0264/P06	«Canarias Acebiño, Sociedad Limitada»	0	100	16.275.840	0	0
AV/0078/P07	«Jamones y Embutidos Martín Jiménez, Sociedad Limitada»	0	100	54.374.100	0	0
SO/0133/P07	«Cámping El Frontal, Sociedad Anónima»	0	50	13.520.360	6.760.180	0
VA/0055/P07	«Prefabricados de Hormigón, Sociedad Anónima»	0	100	8.728.400	0	0
VA/0056/P07	«Pite, Sociedad Anónima»	0	100	7.949.200	0	0
ZA/0096/P07	«Industria Castellana de Alimentación, Sociedad Anónima»	0	100	22.016.340	0	0
CR/0029/P03	«Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima»	0	100	5.052.800	0	0
TO/0335/P03	«Puertas Ekus, Sociedad Anónima Laboral»	0	100	84.157.020	0	0
TO/0417/P03	«Don Block, Sociedad Anónima»	0	100	40.151.320	0	0
C/0344/P05	«Hotel Jardín, Sociedad Anónima»	0	21,77	46.242.550	36.177.492	0
LU/0137/P05	«Técnicas Gallegas, Sociedad Anónima»	0	100	32.231.800	0	0
OR/0150/P05	«Minera de Rocas, Sociedad Limitada»	0	100	21.980.000	0	0
PO/0313/P05	«Santiago Ruiz, Sociedad Anónima»	0	38,56	3.835.800	2.356.650	0
MU/0623/P02	«Dora Carreño, Sociedad Anónima»	0	100	21.247.030	0	0
V/0087/P12	«Fominaya, Sociedad Anónima»	0	100	7.656.000	0	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

12192 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 7 de junio de 1997.

EXTRAORDINARIO DE «LOS MILLONES»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de junio de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 650.800.000 pesetas en 34.536 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000

Premios	Pesetas
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
5 de 10.000.000 de pesetas (cinco extracciones de cinco cifras)	50.000.000
10 de 1.000.000 de pesetas (10 extracciones de cinco cifras)	10.000.000
20 de 250.000 pesetas (dos extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.200 de 50.000 pesetas (12 extracciones de tres cifras)	60.000.000
2.000 de 20.000 pesetas (dos extracciones de dos cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000